ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACION
No. PC-SADR-00103-2022

Señores:
ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI - REGIONAL NORTE DE SANTANDER - Nit 890506617-6
Dra. Ana Lucila Jaimes Sanabria
Av. 5 No 12-62 of. 305 Barrió Blanco – Cúcuta.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 al tenor del artículo 5, el Departamento Norte de Santander a través del **Dr. OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL,** mayor de edad, vecino de esta Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.012.792 de Bogotá, en calidad de secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, en virtud de la delegación contractual contenida en el Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020 y Decreto 1514 del 08 de noviembre de 2022, se permite COMUNICARLE que su Oferta de fecha 30 de noviembre del 2022, ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicatario del convenio resultante del presente proceso competitivo de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No PC-SADR-00103-2022.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DEL 2017
Contratista:	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Identificación:	Nit 890506617-6
Dirección:	Av. 5 No 12-62 of. 305 Barrió Blanco – Cúcuta
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COMPRAS PÚBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN NORTE DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL

	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, BPIN 2021004540233.
Imputación Presupuestal:	Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad Sociales y Personales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005580 del 15 de noviembre del 2022
Valor:	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000)
Forma de Pago:	EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio, conforme al siguiente cronograma de desembolsos. Un (01) primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la entidad estatal previa presentación de un plan operativo. Un (02) segundo desembolso correspondiente al 50% al final del convenio previo cumplimiento del 100% del objeto, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio, con visto bueno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural previa presentación de la factura (s) de compra, comprobantes de pago y de aportes a los sistemas de seguridad social integral..
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.
Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del convenio es de veinte (20) días o hasta realizar la totalidad de las actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El cooperante en cumplimiento del presente convenio deberá desarrollar las siguientes actividades, establecidas en el documento de invitación pública PC-SADR-00103-2022., estudios previos - numeral 4.4, además de 1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto. 2. Prestar el servicio el logístico descritos en la invitación pública. 3. Ejecutará su actividad libremente, realizando las actividades descritas:

1. **Identificación de la Oferta.**

A. Identificación de la Oferta: La ESAL operadora del programa, procedería a identificar cuales productos serán adquiridos teniendo como base la información reportada por los alcaldes de los municipios del Departamento y las Asociaciones de Productores inscritos en las UMATA, atendiendo la oferta local disponible, esta actividad se monitorea de manera permanente, hasta agotar los recursos disponibles por el programa.

B. Identificación de la Demanda en la Agroindustria: La ESAL operadora del programa, identificará las empresas agroindustriales del Departamento que podrían absorber parte de esta Oferta Productiva Disponible, de manera que se puedan construir relaciones comerciales entre productores y compradores, las cuales irían con el acompañamiento técnico de la ESAL en el proceso comercial a los productores.

2. Valoración de la Oferta.

La oferta disponible en cada municipio se valorará según la información entregada por el DANE en el Boletín Diario del Sistema de Información de Precios SIPSA, en el que se visualiza los precios de los productos agropecuarios cada día, en la principal central de abastos del Departamento, en donde se transan verduras, frutas y tubérculos, de esta forma los productores podrán valorar sus mercancías a un valor de mercado muy superior a lo que seguramente dichos productos tienen en sus municipios habitualmente y la ESAL operadora del programa contará con una herramienta de valoración de mercancías que no será sujeta a especulaciones o negociaciones particulares.

3. Adquisición, Almacenamiento y Entrega de los Productos Agrícolas Adquiridos.

En cada negociación entre la ESAL y el pequeño productor acordarán las condiciones de entrega del producto, no obstante, la ESAL deberá almacenar los productos adquiridos garantizando una cadena de cuidado y conservación de los mismos, para finalmente entregar en custodia a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Obligaciones de las partes:	DEL DEPARTAMENTO: A). Aportar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** B). Efectuar los desembolsos oportunamente. C). Designar el supervisor del contrato. D). Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos. E). Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen. DEL COOPERANTE: El Contratista seleccionado se obliga para con el Departamento Norte de Santander a: **1- Encargarse de la ejecución del convenio.** a) Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad. b) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. c) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.

	d) Entregar a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos. e) Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad f) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. g) La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato. h) La Entidad Sin Ánimo de Lucro, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes al pago. i) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. j). Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al contrato por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar. k) Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos; l). Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir; m). Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario el Departamento Norte

	de Santander y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse, n) las demás que sean asignadas por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.
Cesión del Convenio:	EL COOPERANTE no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
CADUCIDAD:	EL DEPARTAMENTO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el COOPERANTE no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este convenio también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El COOPERANTE no tendrá derecho a indemnización alguna.
PERSONAL DEL COOPERANTE:	Ninguna de las personas contratadas por el COOPERANTE adquiere vinculación laboral con EL DEPARTAMENTO
INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL:	EL CONTRATISTA en la ejecución del presente convenio, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del convenio, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
SUPERVISIÓN:	El funcionario que designe el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Norte de Santander.
PÓLIZAS DE GARANTÍA	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para

	funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los riesgos descritos en el anexo 1 del presente documento. La póliza contará con las siguientes especificaciones: **ASEGURADO:** EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA **BENEFICIARIO:** EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS. **VALOR ASEGURADO**. SEGÚN LAS COBERTURAS DETERMINADAS **RECIBO DE PAGO**. SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA. **DEDUCIBLE ADMITIDO.** El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **VIGENCIA**. Por todo el período de ejecución del convenio.
Requisitos:	De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta
	De ejecución: Para que el cooperante inicie la ejecución del contrato, se requiere de la aprobación de la póliza de garantía, la expedición del respectivo registró presupuestal, y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

En constancia se firma, a los 05 días del mes de Diciembre de 2022, en la ciudad de San José de Cúcuta.

OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó/ Abg. Daniel Eduardo Angarita Galvis
Revisó/ Abg. Robinson Candelario Albor

ANEXO 1

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.